CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO
CHOÁPAM, OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Wilfrido Martínez Cano, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santiago Choápam, Oaxaca, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el folio **013027**. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santiago Choápam, Oaxaca, contra los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"1. Al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y al Congreso del Estado, les reclamo la invasión de la esfera de competencias al pretender tomar DECISIONES que corresponden a mi municipio que represento de de (sic) Santiago Choápam, Oaxaca. Esto en virtud, que con ello genera una inestabilidad e ingobernabilidad en perjuicio del interes social y orden público de Santiago Choapám, Oaxaca, en perjuicio de grupos vulnerables al tratarse de una comunidad netamente indígena entre mixes, zapotecos y chinantecos.

2. Al ejecutivo también le reclamo la expedición de la acreditación como presidenta municipal de la C. EDITH VERA PÉREZ, cuando la misma apenas fue nombrada regidora por parte del Instituto Estatal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante ACUERDO IEEPCO-CG-SIN-37/2021, donde se calificó la supuesta ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS REGIDURÍAS DE SALUD Y DE MERCADOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CHOÁPAM, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA EN EL EXPEDIENTE JNI/45/2020. Acuerdo aprobado por los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el día treinta de julio de dos mil veintiuno y publicada en la página oficial el pasado lunes 02 de agosto de 2021, (...)"

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa 36/2021, promovida también por el Municipio de Santiago Choápam, Oaxaca, dado que en ambas se impugna actos de contenido similar.

Atento a lo anterior, y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en proveído de ocho de abril del año en curso, se designó \*\*\*\*\*\*\*\*\*

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2021**

\*\*\*\*\*\* como instructor en la referida controversia constitucional, con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I/y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero<sup>3</sup>, en relación con el 88, fracción I, letra d<sup>4</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 16 de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>7</sup> y del artículo 98 del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que

ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo

<sup>3</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se tumarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto parà formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

'Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

1. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...].

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y [...].

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados U nidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Cíviles.

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 76789

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	014	\" ·		
	CURP		certificado	OK Vige	Vigente		
			Revocación	OK	Ala raviacada		
Firma	Serie del certificado del firmante	100000100000000000000000000000000000000			No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:17:34Z / 30/08/2021T17:17:34-05:00/	status firma	OK/	→ Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	8e 1d 98 f0 0c c6 f9 be bf fb 55 4e 89 07 d1 da	a ed 3d 0f 50 85 65 04 6e 22 97 7f 6c ea ee 3f 20 03 d3 fe ea	a 84 43 53 <mark>6</mark> 9	90 d0	57/34 a5 22		
	4c ee 88 55 5f 09 6c 8f 4a 1d 24 bf 0a 7a 16 a	3 0c 05 ca ff 15 19 47 cc 00 05 23 a4 cd c7 d8 ba 5d d4 50 d	d4 d6 1f 4d 4l	257 d	e 24 05 6b ff		
	2b 19 f1 12 25 3e c8 17 f7 99 20 20 43 f5 3e 68 5c 8b 54 65 c6 57 c2 3a ee c8 7f 8c da 66 5b 54 af 97 f1 bd 54 65 d4 bc 8f 54 19 08 88 b7						
	ab 8f 56 f4 6a 12 2f 5e fc 11 0c 66 f9 7f 77 18 9e c1 a1 cc 63 6e 20 cc 7c 34 d0 95 84 53 a0 f1 d7 d2 c4 b2 29 14 13 68 c0 c7 d1 64 34 53						
	30 4c df 69 e5 d7 14 54 5c 9e 0e 60 3a a6 c5 06 db b9 e8 c5 5f d8 d5 1a 87 b5 62 00 dd 3e 3f fc e2 a9 43 58 ae fc e3 8a f7 a4 83 20 75 76						
	7a 76 63 2d b0 c7 33 73 14 15 51 f4 fd 6d c2 2f 47 bb 43 74 4f cf 8b 19 16 0e						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:17:34Z/30/08/2021T17:17:34-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:17:34Z / 30/08/2021T17:17:34-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4055055					
	Datos estampillados	C44A2B8DD78FDB3C8F6888FB5AA5DE9A10AC91678617	734402A455F	-C36E	3150489		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T00:30:18Z / 25/08/2021T19:30:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	ad 0f d8 20 38 da ae 39 14 ca a9 34 c8 cc 38	7b 8a b8 36 34 9a 3d 95 d6 c5 c1 cc 1e c9 3a 34 54 c7 8	3 f6 4d 48 6a 3a	26 do	1 43 ca d8 dc	
	fd 16 24 9f 72 b9 ef a1 4a 2d 52 24 ac d6 9f fg	) d8 db 44 bf 33 48 56 ac 66 ee 5b 27 77 d6 62 e5 d0 b0 (	c1 72 76 f0 bc 7	0 b0 4	e f1 1a b4 54	
	e4 ef e3 99 a5 71 3f c7 7a 4e 9d 32 d5 05 49	96 cb bc e8 c3 36 a7 c4 6d be b0 e1 10 3d b6 4e 76 5f 5a	a de 62 d2 d8 b7	′ 09 c7	' d7 09 c0 c9	
	60 d8 a9 b1 bf 4f ff fa b0 62 7a 93 5d ef 6e cb	ac 38 74 71 cb 24 5a 02 6d 81 fc b1 73 f2 33 0a 92 16 c3	3 13 3e fb 8e 46	61 ca	57 a7 5a 56	
	aa 52 91 57 74 58 3e ac 55 09 46 a4 3f 66 8e	59 27 94 59 f2 fd a9 5a 51 f2 58 f7 29 27 69 76 c5 1c 6b	e5 2f ff 6e b4 16	6 07 16	e d5 08 e1 24	
	bd 80 a5 dc 5b c7 ad 75 f3 f2 ed 11 55 0d 74 4f 36 7f 0a d3 de f1 b9 3f 0c 05 8a 7d					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T00:30:18Z / 25/08/2021T19:30:18-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T00:30:18Z / 25/08/2021T19:30:18-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4045795				
	Datos estampillados	E69592C7AD29BA4D59360B7D4B9356ADB47741BFD	172BA477F0FA	67219	37E06A	